

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO** : ORDINARIO LABORAL  
**REFERENCIA** : 2019-00093-00  
**DEMANDANTE** : ÁLVARO ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
**DEMANDADOS** : COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S. Y  
OTROS.

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de contestación de la demanda presentado por la COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., así como por SONIA PENAGOS BERNAL y JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL, en calidad de herederos determinados del señor ENRIQUE TOMAS PENAGOS OTALORA, a través de su representante judicial. Una vez sea notificado en legal forma la totalidad del extremo demandado, se emitirá el respectivo pronunciamiento.

2. De otro lado, se advierte memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, en el que solicita el emplazamiento de conformidad con lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la designación del curador *ad litem* de los herederos indeterminados del señor ENRIQUE TOMAS PENAGOS OTALORA. Por ser procedente, se accederá a lo peticionado.

Por lo anterior, el juzgado,

### **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el escrito de contestación presentado por la COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., así como por SONIA PENAGOS BERNAL y JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL, en calidad de herederos determinados del señor ENRIQUE TOMAS PENAGOS OTALORA, a través de su representante judicial. Sobre el mismo se emitirá pronunciamiento en la oportunidad procesal que corresponda.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la doctora VIVIANA MELISSA LEÓN RODRÍGUEZ, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 150.396 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

**TERCERO: DESIGNAR** como curador *ad litem* del demandado al doctor **HÉCTOR FERNANDO RINCÓN TRIANA**, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

**CUARTO: COMUNICAR** la anterior determinación a la designada para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ENRIQUE TOMAS PENAGOS OTALORA, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

El juez,

**HÉCTOR QUIROGA SILVA**